



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

C I R C U L A R No. 33

Xalapa de Enríquez, Ver., a 21 de agosto de 2018.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del actual, determinó lo siguiente: - - - - -

”...QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la Propuesta de acuerdo por el que se cambia la denominación y competencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, para constituirse en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de ese mismo Distrito Judicial, de conformidad con las siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A C I O N E S:

-----I.- Con base en lo previsto con el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

-----II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con excepción del Tribunal Superior de Justicia. - - - - -

-----III.- Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que

por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.- -

-----IV.- De igual modo, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que los Juzgados de Primera Instancia y Especializados residirán en los lugares que acuerde el Consejo de la Judicatura y se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normatividad aplicable y que fije el presupuesto.- - - - -

-----V.- Asimismo, el artículo 40 de la Ley mencionada en el párrafo anterior refiere que en la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, quien fijará la competencia territorial y por materia de dichos órganos jurisdiccionales, conforme a la disponibilidad presupuestal.- - - - -

-----VI.- Con fundamento en el artículo 103 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo de la Judicatura determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia y territorio de cada uno de los Juzgados, el sistema y criterios de distribución de los asuntos que deban conocer y la categoría de éstos, atendiendo a su función y al tabulador que para el caso se establezca o cualquier disposición que sea requerida para la correcta impartición de justicia.- - - - -

-----VII.- Ahora bien, tomando en consideración la noticia mensual que remiten los Juzgados Segundo, Cuarto y Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz; se advierte que se ha incrementado considerablemente los asuntos relativos a divorcios en sus distintas modalidades; alimentos ya sea pago, incremento, reducción, cancelación o consignación de los mismos, guarda y custodia, patria potestad, depósito de personas, adopción, tutela, rectificación de actas, reconocimiento o desconocimiento de paternidad, entre otras; de ahí que, ante la falta de especialización de órganos jurisdiccionales que solo conozcan de la Materia Familiar y ante el reclamo de la sociedad y de las barras de abogados que conforman el presente Distrito Judicial de especializar los tribunales judiciales de Primera Instancia en Materia Civil a efecto de que únicamente conozcan aquellos asuntos familiares; se acordó necesaria la instauración de un Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar para conocer exclusivamente de dichas cuestiones.- - - - -

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:- - - - -



ACUERDO:

-----PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103 fracciones I, VI y VII, 38 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; acuerda el cambio de denominación y competencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, para constituirse en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de ese mismo Distrito Judicial. - - - - -

-----SEGUNDO.- El Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, tendrá la jurisdicción señalada en el artículo 187 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que se ejercerá conforme a la categoría de Primera Instancia señalada. - - - - -

-----TERCERO.- El Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, entrará en funciones a partir del uno de septiembre del año dos mil dieciocho y tendrán su domicilio, el ubicado en Poniente 5, Número 129, Código Postal 94300. - - - - -

-----CUARTO.- Respecto de la documentación y asuntos que estén actualmente en trámite en el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, que corresponden a la materia civil deberán pasar a formar parte de los Juzgados Segundo y Cuarto de Primera Instancia de ese mismo Distrito Judicial de manera equitativa y por cuanto hace a los expedientes de naturaleza familiar quedarán para continuar con su trámite en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de ese mismo Distrito Judicial hasta su conclusión. - - - - -

-----QUINTO.- La entrega, traslado y recepción de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo del órgano jurisdiccional que cambia de denominación y competencia será el treinta y uno del presente mes, declarándose inhábil para el juzgado que entrega y los que reciben, esto para garantizar el adecuado cierre de los Juzgados mencionados, sin perjuicio de que se habiliten los días y horas necesarias para tal efecto. - - - - -

-----SEXTO.- Para el efecto anterior; dicha distribución será supervisada por el servidor público idóneo y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. - - - - -



